ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Marco jurídico	✓ Numerales 7 y 12 Articulo 25 ley 80 de 1993 ✓ Literal h Numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 ✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios
Dependencia ejecutora	Secretaría de Desarrollo Social
Fecha de elaboración	10/10/2026
1. INFORMACIÓN GENERAL	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	
Eje	SOCIAL
Sector	19 – SALUD Y PROTECCION SOCIAL 45 - GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	1905 – Salud Pública 4599 - Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial
Rubro	1905031- Implementar y mantener la estrategia de "Ruta de la salud" en el sector rural y urbano 4599033 - Garantizar la atención del SISBEN a toda la comunidad
Fuente	LIBRE DE IMPUESTOS. RB LIBRE DE IMPUESTOS ONCE DOC. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2026000961 de fecha 13 de Octubre de 2026 2026000962 de fecha 13 de Octubre de 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

2.2. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.
En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

2.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Que la Carta Política faculta a las autoridades para lograr los cometidos de Estado conforme a lo establecido en el Artículo 315, el cual señala que le corresponde a los Alcaldes entre otras cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con lo señalado en el literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".*

Por su parte, el Artículo 311 de la Carta política establece que: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde asegurar la acción administrativa del Municipio así como el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna, así como cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; la Alcaldía Municipal de Chocontá en virtud del Plan De Desarrollo Territorial "CHOCONTÁ EFICIENTE AL SERVICIO DE LA GENTE", requiere de una persona que apoye lo gestión administrativa en la Secretaria de Desarrollo Social oficina de Salud pública y PIC la Alcaldía del Municipio de Chocontá en asuntos relacionados con la aplicación de las normas que reglamentan la contratación estatal.

El artículo 209 de la C.P, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los

fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En cumplimiento de su función básica –consecución de las metas y objetivos trazados dentro de los planes y programas de gobierno–, la administración pública cumple diversas labores de carácter político, ejecutadas internamente –con sus propios recursos humanos, técnicos y financieros– o externamente –por particulares– mediante procesos de contratación. De esta manera, los últimos adquieren funciones públicas y la consecuente responsabilidad para los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella.

Desde el punto de vista de los sujetos, el estatuto se aplica tanto a las entidades estatales en todos los órdenes y niveles, como a los particulares que celebran contratos con el Estado, así:

Los principios y fundamentos básicos de la contratación estatal han sido establecidos en la Constitución Política mediante la incorporación de un derecho fundamental y una regla de Estado social de derecho: el derecho a la igualdad y la prevalencia del interés general sobre el interés particular. El derecho a la igualdad, como directriz fundamental de la contratación de la administración, impone a las entidades públicas, a favor de los asociados, el deber de propiciar y permitir su acceso a la contratación pública sin efectuar discriminaciones.

De esta manera, el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, actúa como la directriz que normaliza los procesos de contratación en el país, junto con la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 23, de la ley 80 de 1993 refiere que la contratación con el Estado debe regirse por una filosofía de actuación desde unos principios, así: *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

Son competencias en Salud a cargo del Municipio, las relacionadas con la salud pública como lo establece la Ley 715 de 2001, en especial lo dispuesto en el artículo 44, numeral 44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. La Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del plan de salud pública de intervenciones colectivas y las condiciones para la ejecución, define. Articulo 9. Procesos transversales de la Gestión en Salud Pública. Las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal liderarán la implementación de la gestión en salud pública en el ámbito de su jurisdicción, a través de los siguientes procesos transversales: 9.4 Direccionamiento de las políticas públicas. Proceso que comprende el desarrollo de estrategias y mecanismos para identificar, analizar y evaluar la viabilidad y pertinencia de las políticas públicas en función de las necesidades en salud del territorio, así como el establecimiento e implementación de elementos para su formulación, adopción, adaptación, monitoreo, seguimiento, control social y evaluación.

En virtud de lo anterior, las competencias en el sector salud asignadas al Municipio son desarrolladas desde la Secretaría de Desarrollo Social, siendo necesario el apoyo de un profesional con formación académica

para la implementación de elementos para formular, adoptar, adaptar, monitorear, realizar seguimiento, control social y evaluación a las estrategias propuestas en el Plan Territorial de Salud que hace parte integral del Plan de desarrollo del municipio de Chocontá.

Igualmente, la administración municipal, formuló para el sector de Gobierno Territorial el programa de Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial, que dentro de sus metas plantea garantizar la atención del SISBEN a toda la comunicad, es así como se requiere el apoyo de un profesional que diseñe, documente, actualice de acuerdo a las necesidades el procedimiento de información a la comunidad para mejorar la eficiencia y efectividad de la Atención a la comunidad.

En este sentido se requiere de una persona natural con idoneidad para apoyar y acompañar los diferentes procesos, dar cumplimiento a las competencias normativas, siendo indispensable para la entidad garantizar el servicio público a cargo. Actualmente, en la Administración Municipal no se cuenta con personal idóneo suficiente y disponible que permita el cumplimiento adecuado y oportuno de las mismas, eventualidad que hace necesaria la contratación de personal mediante contratos de prestación de servicios.

Así las cosas y dada la complejidad e importancia que se debe tener en los diferentes programas desarrollados en la Secretaría de Desarrollo Social, La Alcaldía Municipal debe dar prioridad a las competencias como autoridad sanitaria descritas en el Plan Territorial de Salud en su eje de gobernanza, así como las necesidades para el mejoramiento de los procesos de atención a la comunidad.

En este sentido es necesario contar con una persona natural que cuente con estudios de pregrado como profesional en ciencias sociales, que sirva de soporte y apoyo para el fortalecimiento y el acompañamiento al área de Salud Pública de la Secretaría de Desarrollo Social y apoye los procesos de atención a la comunidad en el diseño y actualización de los procedimientos del área.

Teniendo en cuenta las diferentes actividades y obligaciones que la persona natural debe cumplir para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual se pactan las obligaciones establecidas en el presente documento. La Alcaldía Municipal de Chocontá, entidad pública descentralizada, debe dar aplicación rigurosa de las normas establecidas en nuestro ordenamiento nacional en temas de desarrollo institucional, lo que insta a realizar un análisis de la normatividad vigente relacionada con las competencias en sistemas de información y en las responsabilidades del sistema de atención a la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario contratar una persona natural que cumpla con la idoneidad y requisitos establecidos en presente estudio previo. Ahora bien, dado que la Alcaldía no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por parte de la Secretaria General y de Gobierno, se justifica la necesidad de desarrollar la presente contratación.

En este orden de ideas se hace necesario celebrar el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es **OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CIENCIAS POLÍTICAS PARA APOYAR LA DOCUMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTA".**

Que, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad en el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Sobre el particular es oportuno anotar que actualmente en la planta de personal no existe personal suficiente para el desempeño de dichas funciones por cuanto es una función de apoyo a la gestión que debe ser desarrollada por una persona natural o jurídica competente y que no genere ninguna carga laboral y prestacional al municipio, ya que el contratista por el precio acordado, deberá asumir los costos de seguridad social, impuestos, desplazamiento y utilización de su propia metodología para prestar el servicio eficiente y eficaz que se requiere.
Para esta contratación, la cual se encuentran incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, que se relaciona en el presente documento.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, se requiere la contratación de una persona natural con formación académica en profesiones de las ciencias sociales relacionada con el objeto del contrato, el cual es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CIENCIAS POLÍTICAS PARA APOYAR LA DOCUMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTA**

<table>
<tr><td>Objeto</td><td>OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CIENCIAS POLÍTICAS PARA APOYAR LA DOCUMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTA</td></tr>
<tr><td>Idoneidad</td><td>Por la naturaleza de las acciones a realizar y de los productos esperados del contrato a suscribir, se debe exigir al contratista, por lo menos lo siguiente:
<table>
<tr><td>PERSONA NATURAL</td><td>X</td><td>PERSONA JURÍDICA</td><td></td></tr>
<tr><td>EXIGENCIA</td><td colspan="3">Título: Profesional pregrado en áreas de ciencias sociales</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Obligaciones del municipio</td><td>• Designar el Supervisor del contrato, que represente al Municipio de Chocontá.
• Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
• Liquidar el contrato si es necesario.
• Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.
• Pagar el valor del contrato en la forma pactada
• Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad necesarias en la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td>I. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Cumplir las metas del Contrato.</td></tr>
</table>

Obligaciones del contratista	6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 7. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 12. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 14. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007). 15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 16. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 17. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 18. Procurar el cuidado integral de su salud. 19. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 20. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 21. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 22. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 23. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 24. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo

	II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar al personal del área de la salud de la Secretaria de Desarrollo Social en la revisión normativa vigente de acuerdo a las competencias asignadas al municipio actualmente, para documentar dos (2) de las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud. 2. Apoyar al personal del área de la salud de la Secretaria de Desarrollo Social en la revisión de la normativa vigente de acuerdo a las competencias asignadas al municipio actualmente, para documentar un (1) procedimiento de atención a la comunidad para los usuarios del SISBEN, en lo relacionado con la atención inicial de información a los ciudadanos. 3. Apoyar al personal del área de la salud de la Secretaria de Desarrollo Social en la elaboración de un documento que describa la estrategia Ciudades, Entornos y ruralidades Saludables – Ministerio de Salud y protección social, adaptada al municipio de Chocontá, con los siguientes contenidos: Objetivo de la estrategia, Alcance, Objetivo general, objetivos específicos, Metodología de aplicación, etapas de la estrategia si se requieren, Anexos. 4. Apoyar al personal del área de la salud de la Secretaria de Desarrollo Social en la elaboración de un documento que describa la estrategia Chocontá con soberanía sanitaria al servicio de la gente, con los siguientes contenidos: Objetivo de la estrategia, Alcance, Objetivo general, objetivos específicos, Metodología de aplicación etapas de la estrategia si se requieren, Anexos. 5. Apoyar al personal del área de la salud de la Secretaria de Desarrollo Social en la elaboración de un documento de caracterización del procedimiento de atención al usuario de SISBEN, en lo relacionado con información al usuario. 6. Apoyar al personal del área de la salud de la Secretaria de Desarrollo Social en la elaboración de un documento de procedimiento de atención al usuario de SISBEN, en lo relacionado con información al usuario. 7. Las demás de la naturaleza y objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor.
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución contractual será de DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Valor estimado	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) M/CTE.
Forma de pago	El valor total del contrato es por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) M/CTE.EL MUNICIPIO pagará AL CONTRATISTA la suma descrita en DOS (02) pagos de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE, cada uno y un (1) último pago por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE.
Lugar de Ejecución	Municipio de Chocontá, Cundinamarca.
Supervisión	La supervisión será ejercida por quien designe el Ordenador del gasto. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- ✓ Numerales 7 y 12 Articulo 25 ley 80 de 1993
- ✓ Literal h Numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007
- ✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

Y demás normas concordantes.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato, se ha tomado como base:

- ✓ El objeto contractual a desarrollarse y su alcance
- ✓ El plazo de ejecución es de DOS meses y DIEZ días.
- ✓ La disponibilidad de tiempo con la que debe contar la persona.
- ✓ La idoneidad, relacionada a la experiencia en el ejercicio de su profesión.
- ✓ Los pagos de seguridad social en los que debe incurrir la empresa o persona natural contratada para la ejecución del contrato.
- ✓ Los descuentos por tributación local.

De lo anterior se estima razonable LA SUMA DE DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) M/CTE.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

7. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Formas de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1.	MUNICIPIO	Se establecen criterios de idoneidad razonables para la ejecución del objeto contractual	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	MUNICIPIO	Verificando las condiciones exigidas en los documentos precontractuales	Etapa de Planeación
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

6	MUNICIPIO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente		

ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATO.

En virtud de la potestad otorgada por el articulo Art 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, por su naturaleza, objeto y cuantía, se considera que no es necesario la exigencia de garantías.

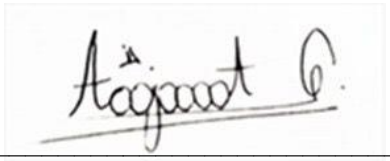
8. INCLUSIÓN DENTRO DE ACUERDOS Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

No se encuentra cobijado por acuerdo comercial.

9. DOCUMENTOS PREVIOS

Solicitud de Bancos de proyectos	**X**
Bancos de proyectos	**X**
Certificado de Insuficiencia de personal	**X**
Solicitud de Disponibilidad Presupuestal	**X**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**X**
Estudio Previo	**X**
Certificación Plan Anual De Adquisiciones	**X**
Invitación	**X**

Firma del peticionario



LINA ALEJANDRA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria de Desarrollo Social
Elaborado por: Lida Torres Robayo – Contratista.